

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 531-2010/MDSM

San Miguel, 22 SET. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

*VISTOS*, el informe N° 064-2010-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N° 434-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 731-2010-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 590-2010-SGEOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, las cartas N° 46-2010-SUP/CEPSM/JAAD-HGP y N° 075-CE-2010 emitidas por el Consorcio Edificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2009 se suscribe el contrato de ejecución de obra a suma alzada, entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Consorcio Edificación, para la ejecución de la obra "Construcción del Palacio Municipal en el Distrito de San Miguel, distrito de San Miguel, Lima-Lima: I etapa, provincia y departamento de Lima, materia de la licitación pública L.P. N° 001-2009-OEI-MDSM por un monto de S/. 7'581,165.48 (siete millones quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y cinco con 48/100 nuevos soles) incluido el impuestos de ley, por un plazo total de 270 días calendario para la ejecución de la obra;

Que de acuerdo al acta obrante en archivos, la entrega del terreno se produjo el 13 de enero de 2010, iniciándose el plazo contractual a partir del día siguiente del mismo, y proyectándose el término del plazo para el 10 de octubre de 2010;

Que asimismo, mediante carta N° 46-2010-SUP/CEPSM/JAAD-HGP de fecha 15/09/2010, el supervisor de obra solicita a la entidad el adicional y deductivo de la obra, sustentado en las modificaciones planteadas al proyecto, a petición de la entidad, generándose el adicional N° 01 ascendente a S/. 468,514.75 y el deductivo N° 01 ascendente a S/. 423,822.22 que comparados con el monto contractual de la obra, equivale a un porcentaje adicional de 6.18% y un deductivo de 5.59%, lo que corresponde a una diferencia de 0.59%, equivalente a un monto de incremento de S/. 44,692.53, por lo que las partidas y metrados según el cronograma de obra, se han modificado por causas no atribuibles al contratista; habiéndose generado una ampliación de plazo de 31 días calendario.

Que, el inciso 4 del artículo 200º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el contratista podrá solicitar ampliación del plazo, cuando se aprueba la prestación adicional de obra, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

obra vigente. Por otra parte, el artículo 201º del invocado reglamento, establece el procedimiento para las ampliaciones de plazo, en concreto, el contratista, a través del residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo, y luego, dentro de los quince días siguientes, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud, asimismo, el supervisor en un plazo no mayor de siete días emitirá un informe expresando su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo, luego del cual, de ser viable, la entidad en un plazo no mayor de diez días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe, emitirá resolución sobre la ampliación de plazo.



Que, el supervisor de la obra, mediante carta N° 46-2010-CEPSM/JAAD-HGP, del 15 de setiembre de 2010, con relación a la solicitud de adicional y ampliación de plazo del contratista, informa que a fin de cumplir con los requerimientos de la entidad y continuar con los trabajos, es necesario se realice las modificaciones al proyecto, las cuales no figuran dentro de los alcances del contrato, recomendando aceptar la ampliación del plazo en 31 días calendarios, por cuanto se ha afectado el calendario de avance vigente.



Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas considera procedente la ampliación de plazo en 31 días calendarios, por cuanto se ha aprobado el adicional N° 01, y no teniendo fecha precisa del término de la causal, procede la ampliación del plazo de manera parcial por el lapso referido.



Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el informe de la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, opinando favorablemente por la autorización del adicional y la ampliación de plazo solicitado por el contratista, sustentado en los documentos presentados, los cuales forman parte de la presente resolución.



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01, en 31 días calendario, respecto del contrato suscrito el 09 de diciembre de 2009, materia de la licitación pública L.P. N° 001-2009-OEI-MDSM "Construcción del Palacio Municipal de San Miguel-San Miguel-Lima-Lima: 1ª etapa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 468,514.75 (cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos catorce con 100/100 nuevos soles) y el deductivo N° 01 de S/. 423,822.22 (cuatrocientos veintitrés

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



mil ochocientos veintidós con 22/100 nuevos soles), respecto del contrato suscrito con fecha 09 de diciembre de 2009, materia de la licitación pública L.P. N° 001-2009-OEI-MDSM "Construcción del Palacio Municipal de San Miguel-San Miguel-Lima-Lima: 1<sup>er</sup> etapa", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar al contratista la presente resolución para que en un plazo no mayor de 10 días calendario de recibida, cumpla con presentar el calendario de avance de obra valorizado y la programación PERT-CPM, según corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano el debido cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARIO GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE